



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°057-2023-CM-MDM/U.

Maras, 27 de setiembre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

POR CUANTO

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de setiembre del 2023, convocada y presidida por el Señor Alcalde Perci Huaman Quispe, con la asistencia de los(as) Regidores(as) Señores(as): Ana Alejandrina Guevara Medina, Evaristo Uscamaita Romero, Cristina Ttito Huaman, Andrés Abelino Ayma Lucana, Milagros Hayde Angulo Romero de Quillahuaman; en la Estación de Despacho, respecto a la Opinión Legal N°169-2023-OAL-MDM/VMC, referente a la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Urubamba y sobre suscripción de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Urubamba y la Municipalidad Distrital de Maras para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Disponibilidad hídrica mediante la cosecha de agua con fines agropecuarios en el sector de Ayarucu de la Comunidad de Maras Ayllu, Distrito de Maras –Provincia de Urubamba-Cusco", documentos que en anexo forman parte de los antecedentes que motivan el presente Acuerdo de Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680 y 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejo Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433, que señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, así mismo, el numeral 36, del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las demás atribuciones que le corresponde conforme a ley", entre ellas la de aprobar la transferencia financiera a favor de otros Gobiernos Locales; así mismo en el numeral 26 del artículo señalado, precisa "Aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, en el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 88° -Medios de colaboración interinstitucional.

Acuerdo de Concejo Municipal N°057-2023-CM-MDM/U Página 1 de 4





Numeral 88.3. "Para los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión separación": concordante con este mismo cuerpo normativo con el artículo 89°, que precisa sobre la Ejecución de la colaboración entre autoridades, el Numeral 89.2 "La autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y el empleo de sus resultados. La autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada"

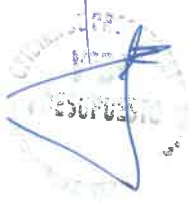
Que, el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público preceptúa en su artículo 76°. Transferencias Financieras. Numeral 76.2. "Las trasferencias financieras que, se puede efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de presupuesto del Sector Público.

Que, la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 establece en su artículo 16º Transferencia financieras permitidas durante el año Fiscal 2023. Numeral 16.1. Se autoriza en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: (...) h) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, así como para el desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo, Las transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2023 debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado: así mismo establece en su numeral 16.2. Las transferencias Autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, (...), y en caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o acuerdos de Concejo Municipal respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo de Concejo Municipal se publica en su sede Digital; así mismo señala en su numeral 16.3. La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite V del literal i) del numeral 16.1 del presente artículo es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos bajo responsabilidad, deben ser destinadas solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo (...).

Que, la Directiva 005-2022-EF50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N 023-2022-EF150.01 establece en su artículo 18º Transferencias Financieras 18.2" "Los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de Créditos Suplementarios, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salo en caso que la normativa vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta.

Que, mediante Informe N° 1171A-MAYP-GIPDT-MDM-2023, de fecha 19 de setiembre de 2023, emitido por el Ing. Marco Antonio Yopez Pezo- Gerente de Infraestructura Pública, Desarrollo Territorial, solicita firma de convenio y transferencia presupuestal de contrapartida con la suma de S/100,000.00 (Cien mil con 00/100 soles), a favor dela Municipalidad provincial de Urubamba con la finalidad de que ejecuten la obra: "Mejoramiento de la disponibilidad hídrica mediante la Cosecha de agua con fines agrarios en el sector de Ayarucu Pampa de la Comunidad de Maras Ayllu, distrito de Maras, provincia de Urubamba - Cusco", opinando favorablemente, siendo de prioridad para la población del Distrito de Maras, en beneficio de su agricultura; solicitándose la opinión técnica presupuestal sobre la disponibilidad presupuestal, por parte de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; así mismo solicita la firma del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional

Acuerdo de Concejo Municipal N°057-2023-CM-MDM/U Página 2 de 4





entre la Municipalidad Provincial de Urubamba y la Municipalidad Distrital de Maras para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Disponibilidad hídrica mediante la cosecha de agua con fines agropecuarios en el sector de Ayarucu de la Comunidad de Maras Ayllu, Distrito de Maras –Provincia de Urubamba- Cusco", adjuntando la propuesta de convenio.

Que, a través del Informe N°0133°-OGPP-MDM/ICR, de fecha 21 de setiembre de 2023, emitido por el CPC Iván Colque Reinoso, en su condición de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Maras, emite opinión técnica declarando procedente la transferencia presupuestal de S/100.000.00 (Cien Mil con 00/100 soles), a la Municipalidad Provincial de Urubamba, para que ejecuten la obra: "Mejoramiento de la disponibilidad hídrica mediante la Cosecha de agua con fines agrarios en el sector de Ayarucu Pampa de la Comunidad de Maras Ayllu, Distrito de Maras, Provincia de Urubamba – Cusco".

Que, mediante Opinión Legal N°169-2023-OAL-MDM/VMC, de fecha 22 de setiembre del 2023, emitido por la Abg. Veronika Marocho Calvo – Asesora Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDM, realiza el análisis y opina lo siguiente:

PRIMERO: PROCEDE. Transferencia la suma de S/100,000.00 (Cien Mil con 00/100 soles) a la Municipalidad Provincial de Urubamba, como Cofinanciamiento para la ejecución del proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la disponibilidad hídrica mediante la Cosecha de agua con fines agrarios en el sector de Ayarucu Pampa de la Comunidad de Maras Ayllu, distrito de Maras, Provincia de Urubamba Cusco": autorizado por el Artículo 16º numeral 16.2 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, presentado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Maras por el Importe de S/100,000.00 (Cien Mil con 00/100 soles)

SEGUNDO: Se remita el presente expediente administrativo a la Unidad Funcional de Secretaria General, a fin de que agende en la Sesión de Concejo Municipal, y se ponga a consideración del Concejo Municipal en Pleno para que conforme a sus atribuciones señaladas en el artículo 9º numeral 26 y 36 de la Ley Organiza de Municipalidades N° 27972 y el artículo 16º numeral 16.2 de la Ley de Presupuesto Público para el año Fiscal 2023, apruebe o desapruebe la Transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Urubamba por el Importe de S/ 100,000.00 (CIEN MIL CON 00/100 SOLES), así como se apruebe o desapruebe la propuesta de firma de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Urubamba y la Municipalidad Distrital de Maras para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Disponibilidad hídrica mediante la cosecha de agua con fines agropecuarios en el sector de Ayarucu de la Comunidad de Maras Ayllu, Distrito de Maras –Provincia de Urubamba- Cusco", ejecutado bajo la Modalidad de Administración Directa por la Municipalidad Provincial de URUBAMBA, se autorice al alcalde de la Suscripción del citado convenio Propuesto.

TERCERO: RECOMENDAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Maras realizar las acciones administrativas conducentes a efectivizar la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Urubamba, si fuera aprobado por el concejo Municipal.

CUARTO: RECOMENDAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública. Desarrollo Territorial de la Municipalidad distrital de Maras, realizar permanente monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos.

QUINTO: Los Informes que constituyen los antecedentes de la presente opinión, son de entera responsabilidad de funcionario y servidores que autorizan los mismos.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de setiembre del 2023, en la Estación de Orden del Día, visto la Opinión Legal N°169-2023-OAL-MDM/VMC, sobre transferencia financiera y suscripción de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Urubamba y la Municipalidad Distrital de Maras para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Disponibilidad hídrica mediante la cosecha de agua con fines agropecuarios en el sector de Ayarucu de la Comunidad de Maras Ayllu, Distrito de Maras –Provincia de Urubamba- Cusco", poniéndose a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su respectiva evaluación y deliberación.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13º, el numeral 3) del Artículo 20º y Artículo 41º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8), del artículo 9º de la precitada norma legal, previa deliberación, el Concejo Municipal de la





Municipalidad Distrital de Maras, aprueba por UNANIMIDAD, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la TRANSFERENCIA FINANCIERA, a favor de la Municipalidad Provincial de Urubamba, por el monto de S/100,000.00 (Cien mil con 00/100 soles), como cofinanciamiento para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Disponibilidad hídrica mediante la cosecha de agua con fines agropecuarios en el sector de Ayarucu de la Comunidad de Maras Ayllu, Distrito de Maras -Provincia de Urubamba- Cusco", conforme a los considerandos antes expuestos.

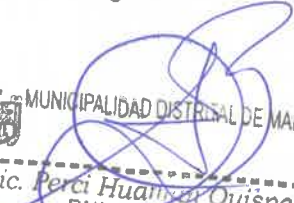
ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Lic. Perci Huaman Quispe – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Maras, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Urubamba y la Municipalidad Distrital de Maras para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Disponibilidad hídrica mediante la cosecha de agua con fines agropecuarios en el sector de Ayarucu de la Comunidad de Maras Ayllu, Distrito de Maras -Provincia de Urubamba- Cusco"

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás órganos competentes tomar las acciones administrativas correspondientes a fin de efectivizar la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Urubamba, en el marco de sus competencias determinadas normativamente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Maras, remitir el presente Acuerdo de Concejo Municipal, a la Municipalidad Provincial de Urubamba y realizar el permanente monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfieren los recursos y el cumplimiento del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Urubamba y la Municipalidad Distrital de Maras para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Disponibilidad hídrica mediante la cosecha de agua con fines agropecuarios en el sector de Ayarucu de la Comunidad de Maras Ayllu, Distrito de Maras -Provincia de Urubamba- Cusco"

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, en la página web institucional www.gob.pe/munimaras, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
Lic. Perci Huaman Quispe
DNI: 41300000000000000000
ALCALDE

ARCHIVO SEC. GRAL.-MPU
C.C. ALCALDÍA
C.C. GERENCIA MUNICIPAL
C.C. GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y DESARROLLO TERRITORIAL
C.C. UNIDAD DE INFORMÁTICA

